



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

les, 26 de julio de 1995. — Número 148

Página 3.517

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Notificaciones de expedientes de denuncia 3.518
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Expediente administrativo a deudor 3.518

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Corrección de errores 3.518

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Convenio colectivo de la empresa «Editorial Cantabria, S. A.» («El Diario Montañés») y notificaciones de deudor por infracciones 3.519

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.—Exposición al público del padrón de agua, basura e IVA 3.525
- Santander.—Deudores con domicilio desconocido 3.525

4. Otros anuncios

- Suances.—Solicitud de licencia para bar 3.530

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Corrección de errores 3.531
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 173/94 . 3.531

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 208/93, 194/95, 82/94, 173/95 y 348/95 3.531
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 656/93, 79/94 y 218/95 3.533
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 294/95 3.534
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 712/90 y 55/93 3.534
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 264/94, 567/93, 54/94, 99/95, 419/92, 174/92 y 47/95 3.535
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 193/95 . 3.538
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 705/94 y 492/89 3.538
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 544/93 y 49/94 3.539
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 429/93 . 3.539
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vigo.—Expediente número 76/92 3.540
- Juzgado de lo Social Número Tres de Zaragoza.—Expediente número 135/95 3.540

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural

No habiéndose podido notificar a los interesados la propuesta de Resolución correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente, P-6-94. Nombre y apellidos, don Ruperto Blanco Iglesias. Domicilio, calle Pintor Varela, 19, 3.º D, Torrelavega (Cantabria). DNI, 13.924.397. Motivo del expediente, pescar en época de veda, en el coto de Caranceja (río Saja) el día 10 de marzo de 1994. Los hechos descritos constituyen una infracción grave según lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. Importe de la multa, 250.001 pesetas.

—Número de expediente, S-100-93. Nombre y apellidos, don Jesús Francisco Merino Rodríguez. Domicilio, calle Floranes, 58, 7.º A, Santander. DNI, 13.718.214. Motivo del expediente, transitar con arma dispuesta para cazar por terrenos adscritos al régimen de caza controlada, sin estar en posesión del permiso oportuno, en los montes del pantano del Alsa, el día 12 de diciembre de 1993. Los hechos descritos constituyen una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, y en el artículo 76.6 del Reglamento para su aplicación. Importe de la multa, 250.001 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, 5, 1.º, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de diez días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 3 de julio de 1995.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

95/98550

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

En el expediente administrativo de apremio, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don Ramón José Damalia Muñoz, con DNI 13.681.756E y con domicilio en Santa Cruz de Bezana, calle Monte, número 6, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de

Cantabria expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca: Urbana. Veintidós veinticuatroavas partes de un terreno en el pueblo de Bezana, al sitio de Monte, ocupa una superficie de 700 metros cuadrados dentro del cual existe una casa de planta baja destinada a vivienda y cuadra, y desván destinado a pajar, que mide 12 metros de frente al Sur por 7 metros de fondo. Figura inscrita al libro 108, finca 10.268 e inscripción tercera de Santa Cruz de Bezana.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 105.076 pesetas por el concepto de transmisiones.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro Número Dos de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Ramón José Damalia Muñoz, con DNI 13.681.756E y con último domicilio conocido en Santa Cruz de Bezana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el TEAR en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 14 de julio de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/100453

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Corrección de errores

Habiéndose advertido error en la publicación de la Resolución de 29 de mayo de 1995, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se convoca concurso público de autorización de aprovechamiento minero del manantial minero medicinal y termal denominado La Penilla, en Colindres (Cantabria), publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 122, de fecha 20 de junio de 1995, página 2.867, se procede a su rectificación:

Donde dice: «La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente al de la presente publicación»; este párrafo queda anulado,

siendo válido el párrafo siguiente inserto que dice: «La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado».

Santander, 11 de julio de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/100448

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Editorial Cantabria, S. A.» («El Diario Montañés»)*

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- AMBITO PERSONAL

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regularán desde su entrada en vigor las Relaciones Laborales entre Editorial Cantabria, S.A. y su personal a excepción de:

1.- Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

2.- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

3.- Los corresponsales y colaboradores.

4.- Los colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continuada con la empresa.

5.- Los agentes comerciales ó publicitarios que trabajan para Editorial Cantabria, S.A. con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual ó diferente actividad.

6.- Los columnistas ó colaboradores continuos, que reciban un pago por prestación de servicios, aunque su colaboración fuese periódica y habitual.

7.- El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios, o contrato de prestación de servicios con Editorial Cantabria, S.A.

8.- Asesores

9.- En general, aquellos a que se refieren los artículos, 10 y 20 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores así como el artículo 20 de la Ordenanza laboral de Trabajo en Prensa.

Artículo 2a.- AMBITO FUNCIONAL

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectan a las actividades que le son propias a Editorial Cantabria, S.A.

Artículo 30.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de DOS AÑOS a partir del 1 de Enero de 1995 finalizando su vigencia el día 31 de Diciembre de 1996.

Artículo 40.- DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado AUTOMATICAMENTE el día 31 de Diciembre de 1996 comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del próximo Convenio Colectivo una vez cumplimentados los trámites que establece el artículo 89 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50.- REVISION

Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que sean parte en el Convenio Colectivo pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las concedidas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 60.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Establecido el principio de unidad y de indivisibilidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que la autoridad laboral no aprobase alguno de los pactos del presente Convenio Colectivo, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse el contenido en su totalidad.

Artículo 70.- COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

Las mejoras resultantes de este Convenio, en cuanto que más favorable en su conjunto para el personal, sustituyen a las condiciones vigentes a la fecha de su aprobación y son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, Convenio superior o pactado de cualquier clase.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 80.- NORMAS SUPLETORIAS

En aquellos puntos no previstos específicamente por las normas de este Convenio Colectivo, regirán con carácter supletorio de Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y demás normativa legal y vigente aplicable. Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo quedase derogada la actual Ordenanza Laboral de Prensa, sin que haya sido sustituida por otra o por

un acuerdo marco que le reemplace, aquélla quedará vigente en todos sus términos durante la vigencia de este convenio

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 90.- ORGANIZACION DE TRABAJO

La organización práctica del trabajo dentro de las normas de orientación de este Convenio y de las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que informará al comité y responderá de su uso ante el Estado. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Editor y del Director.

Artículo 100.- Todo trabajador de Editorial Cantabria, S.A, está obligado dentro de su jornada laboral a ejercer cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general conocimiento propio de su competencia profesional debiendo en caso de urgencia, realizar otras labores que correspondan a El Diario Montañés.

Artículo 110.- No obstante, los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

Artículo 120.- JORNADA

La jornada para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo será la señalada en la Ordenanza Laboral de trabajo en Prensa. No obstante lo anterior y conforme queda pactado a partir de este Convenio, en la Administración se podrán distribuir las horas laborales anuales de trabajo de forma que, previa recuperación diaria se pueda librar los sábados siempre y cuando en dichos días se mantenga un retén de personal para atender los servicios diarios que se establezcan por parte de la Empresa.

Artículo 130.- HORARIOS

Serán distintos, dependiendo de los diferentes grupos profesionales. Se podrán reestructurar los horarios teniendo en cuenta las necesidades reales de la empresa, reunidos Comité y Empresa.

Artículo 140.- RETRIBUCIONES

Las remuneraciones establecidas por Editorial Cantabria, S.A. para cada categoría vienen recogidas en las Tablas Salariales anexas al presente Convenio. Los diversos conceptos retributivos van especificados y definidos en el presente capítulo, a partir del art. 16 y siguientes.

Artículo 150.- REVISION

En el año 1996 este Convenio se incrementará en la forma siguiente: El I.P.C resultante del año 1995 más 5,2 puntos, aplicándose respectivamente sobre Salario Base y Plus Convenio.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 160.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA RETRIBUCION

Los impuestos, cargas sociales o cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o que pudieran en el futuro gravar las percepciones del personal, serán satisfechas por quien corresponde con arreglo a la Ley. Consecuentemente, los importes de las percepciones que se deriven de este Convenio, son en todos los casos cantidades brutas. Los salarios de cotización a efectos del Régimen General de la Seguridad Social serán en todo caso, los legalmente establecidos.

Artículo 170.- CONDICIONES ECONOMICAS

Los conceptos retributivos en Editorial Cantabria, S.A., serán los siguientes:

- a) Salario Base Plus Convenio
- b) Complementos
 - 10.- Personales:
 - Antigüedad
 - Plus Personal:
 - . De nocturnidad
 - . Dominical
 - 20.- Por puesto de trabajo:
 - Plus de Nocturnidad
 - 30.- Por calidad o cantidad:
 - Horas extraordinarias
 - 40.- De vencimiento periódico superior al mes:
 - Grat. Extraordinaria de Julio
 - Grat. Extraordinaria de Navidad
 - Participación en Beneficios
 - 50.- Plus por Domingo Trabajado

Artículo 180.- SALARIO BASE

En las 14 pagas correspondientes a cada uno de los dos años del período de vigencia del presente Convenio, el Salario Base será el especificado para cada categoría profesional en el Anexo, en la columna del Salario Base.

PLUS CONVENIO

Las 14 pagas del mismo corresponderán a cada uno de los dos años de vigencia del presente Convenio. Este plus especial no es computable a efectos de horas extras, antigüedad, nocturnidades o cualquier otra clase de retribución pero, sí para la Seguridad Social. Este Plus será abonado también en las Pagas Extraordinarias de Julio y Diciembre.

Artículo 190.- ANTIGUEDAD

Los trienios y quinquenios serán los siguientes: Tres trienios de 5% y quinquenios sucesivos del 5%, que se calcularán sobre el Salario Base establecido para cada categoría profesional.

Artículo 200.- PLUS PERSONAL

Es todo aquel derivado de las condiciones personales del trabajador. Este plus se pagará en 12 mensualidades y se extinguirá con la persona que lo disfrute.

Estos complementos no se integrarán en la Masa Salarial ni experimentarán incremento alguno en futuros Convenios.

A) DE NOCTURNIDAD.-

Aquellos trabajadores que, por necesidad de la producción, cambiara sus horarios de trabajo, pasando a realizar sus labores de turnos nocturnos a turnos diurnos ó de nocturnidad parcial, percibirán un complemento equivalente a la cantidad percibida en concepto de Plus de Nocturnidad en el momento de cambio.

Los trabajadores que siguieran desempeñando sus labores en turnos nocturnos tendrán derecho a este plus en el momento en que, por necesidades del servicio, se vean obligados a desempeñar turnos diurnos. No será así en caso de los que voluntariamente solicitasen el cambio.

Siempre que los trabajadores afectados por este complemento pasen a turnos nocturnos, queda absorbida la mencionada cantidad por el Plus Nocturno.

B) PLUS PERSONAL DOMINICAL

Es aquel Plus Personal que aparece como consecuencia de la variación del número de domingos trabajados, que resultaron de la elaboración de las nuevas Tablas Salariales y del nuevo calendario de Trabajo en domingos, para compensar a aquellos trabajadores que vieron disminuido el número de domingos a trabajar y por tanto sus ingresos por este concepto.

Este Plus, para aquellos trabajadores que tienen derecho a él a partir del presente Convenio, puede reajustarse en más o menos, si varía el número de domingos trabajados como consecuencia de un cambio de Sección en la que el trabajador desempeña sus funciones, si a esta Sección le corresponde, en el Calendario de Trabajo en Domingos, trabajar más o menos domingos.

Artículo 210.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores se establece un plus de 25 por 100 de Salario Base, que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en período comprendido entre las 22 y las seis horas.

En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el período citado, si se trabajan más de una hora y menos de tres, el 25 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las 22 y las seis horas; si se realizan más de tres horas en período nocturno, se aplicará el 25 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja en menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

En ningún caso se tendrá en consideración a efectos del cálculo del Plus de Nocturnidad, las cantidades percibidas en concepto de Plus por domingo trabajado.

Artículo 220.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se encuentran establecidas tres pagas que correspondan a los siguientes conceptos:

GRATIFICACION DE JULIO Y NAVIDAD.-

Se acuerda que en todos los casos las retribuciones de dichas pagas serán equivalentes a una mensualidad compuesta por el Salario Base, Antigüedad y Plus Convenio.

La paga extraordinaria de Julio será abonada a cada trabajador el 20 de Julio. La de Navidad el día 15 de Diciembre.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS.-

Se abonará por este concepto a cada trabajador el 8% calculado sobre el Salario percibido en jornada ordinaria durante el año anterior: es decir 12 mensualidades más las gratificaciones de Julio y Navidad.

Esta paga se hará efectiva con la nómina de Marzo.

Artículo 230.- PLUS POR DOMINGO TRABAJADO

Es aquel que, sin estar incluido ningún concepto en la Masa Salarial, percibe cada trabajador que, preste sus servicios dentro de la jornada correspondiente a la edición del periódico del lunes.

El citado plus se percibirá, única y exclusivamente, por domingo efectivamente trabajado.

La cuantía de este Plus por domingo trabajado será la que se señala en el Anexo y se verá incrementada en el año 1996 en el mismo porcentaje en que aumente el .I.P.C. del año 1995, redondeándose dicho importe hacia arriba hasta el punto.

La cantidad anual a percibir por este plus se dividirá en doce mensualidades idénticas, con independencia del número de domingos que corresponda trabajar cada mes.

Artículo 240.- UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

Editorial Cantabria, S.A. dotará de uniforme o ropa de trabajo a todo el personal que se le exija para la prestación de sus servicios. También estará obligada a proveer la ropa adecuada de trabajo al personal que, por trabajar con materias corrosivas, sufra normalmente deterioro superior al normal en su vestuario.

Estas prendas se usarán durante las horas de servicio y serán renovadas, de necesitarlo, como regla general una vez al año.

Así mismo para aquellos trabajadores que necesiten usar gafas para trabajar con pantallas de ordenador, la empresa se las pagará, hasta una cantidad máxima de 35.000 pts.

Artículo 250.- COMPENSACION A LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

El Trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, en cualquiera de sus contingencias protegibles, será compensado por Editorial Cantabria, S.A., mientras permanezca en la misma, a partir del primer día de la baja con una cantidad que sumada a la percepción por dicho concepto de la Seguridad Social alcance el 100% de su Salario Convenio.

Artículo 260.- GASTOS Y KILOMETRAJE

Cuando las necesidades del servicio al personal que se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar habitual de residencia, o bien deba realizar comidas fuera de su domicilio, Editorial Cantabria, S.A. abonará la totalidad de los gastos ocasionados y justificados.

En concepto de kilometraje, en los casos en que los desplazamientos se efectúen en vehículo particular del trabajador por motivos de trabajo, se abonará la cantidad establecida en cada momento por km. recorrido.

CAPITULO IV**DISPOSICIONES VARIAS****Artículo 270.- A) LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- 15 días naturales por matrimonio
- 7 días por muerte de cónyuge, padres incluso políticos e hijos.
- 2 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- 3 días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.
- 1 día por enlace matrimonial, profesión religiosa o primera comunión de hijos, hermanos o nietos.

Dichas licencias habrán de disfrutarse en el momento de producirse el hecho causante.

B) LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo trabajador tendrá derecho a 5 días hábiles anuales no retribuidos, bien sea ininterrumpidos o no, para la solución de asuntos personales o de índole familiar, entendiéndose que el trabajador que lo necesitare, quedará obligado a avisar al jefe de servicio con un plazo mínimo de 3 días, quien además deberá concederle siempre y cuando quede cubierto el servicio a juicio de la Empresa.

No obstante, se otorgará cierta flexibilidad en casos graves e imprevistos; dichos permisos, no retribuidos, no serán en ninguna forma, acumulables al período de las vacaciones reglamentarias.

Artículo 280.- VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y para su disfrute se elaborará, en el mes de Enero, el calendario.

Una vez aprobado el calendario, serán respetadas las fechas de disfrute de las vacaciones para cada productor, salvo que el interesado, previa conformidad con la empresa, modifique la suya sin perjuicio de otros trabajadores. En todo caso las necesidades de la Empresa serán siempre respetadas.

Las diferentes secciones del periódico disfrutarán de sus vacaciones por separado, con relación a los 30 días siempre que la organización del trabajo

y la interrelación entre algunas Secciones lo permita. Los días de compensación por festivos trabajados se disfrutarán teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Empresa.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionales al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Siempre que sea posible, las vacaciones se concederán entre los meses de Mayo y Septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute.

Los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria, tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares (julio y agosto). En caso de que varios trabajadores cuenten con los mismos derechos por hijos en esta situación, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa.

No podrán compensarse en metálico, en todo o en parte, las vacaciones anuales. Se establece una compensación para quienes hayan de disfrutarlas en determinados meses del año, con arreglo al siguiente baremo:

- Meses de Febrero y Noviembre: 25% de una mensualidad.
- Meses de Enero y Marzo: 20% de una mensualidad.
- Meses de Diciembre, Abril y Octubre: 15% de una mensualidad.

La mensualidad sobre la que se aplican estos porcentajes es la resultante de sumar el Salario Base, el Plus Convenio y la Antigüedad.

En el caso de que solamente se tome la mitad de las vacaciones con un mínimo de 15 días seguidos, será de aplicación la mitad de los porcentajes señalados para los correspondientes meses del año.

En los periodos inferiores a los 15 días, no se abonará cantidad alguna en concepto de compensación, ni tampoco cuando se disfruten en los restantes meses del año.

Artículo 290.- COMPENSACION POR FESTIVOS

Las vacaciones por días festivos trabajados serán de 20 días, estando incluidos en los mismos domingos o festivos, siendo éste, por tanto, el número total definitivo.

El cómputo total de estos días de vacaciones adicionales deberá ser disfrutado en período aparte de las vacaciones reglamentarias.

Artículo 300.- NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Cuando el trabajador de plantilla de la empresa con más de 5 años de antigüedad en la misma contraiga matrimonio, se le concederá una gratificación de QUINCE MIL PESETAS, que será igual para todas las categorías, como Premio de Nupcialidad.

Al trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa con más de 5 años de antigüedad en la misma, en el caso de nacimiento de un hijo de su matrimonio, se le concederá igualmente en concepto de Natalidad, una gratificación de QUINCE MIL PESETAS.

La Empresa entregará una ayuda para la compra de los libros escolares para los hijos de aquellos trabajadores que estén en edad escolar obligatoria.

Artículo 31º.- SEGURO POR FALLECIMIENTO

La Empresa ha contratado con una compañía aseguradora una póliza colectiva de Seguro por Fallecimiento, para garantizar a los derecho habientes del trabajador fallecido las cantidades que a continuación se indican:

- 1.000.000 por muerte o invalidez, producidas por causas naturales.
- 2.000.000 por muerte o invalidez, producidas por accidente.

Este seguro es voluntario para cada trabajador siendo condición imprescindible que el mismo cumplimente debidamente los impresos necesarios, realizándose las Altas y Bajas anualmente, por lo que el trabajador no disfrutará de estos derechos hasta que su Alta sea efectiva en la compañía aseguradora.

Artículo 32º.- PREMIO POR PERMANENCIA

Los trabajadores que cumplan, 20, 30 ó 40 años de permanencia en la Empresa percibirán un premio de una MENSUALIDAD igual a la percibida en el mes anterior a su cumplimiento, de su salario real. En dichas mensualidades queda expresamente excluido el Plus por Domingo trabajado.

No se computarán los períodos que hayan sido objeto de descuento de la antigüedad en la Empresa.

PREMIO POR JUBILACION

Los trabajadores que se jubilen por edad al llegar a los 65 años percibirán de premio una mensualidad igual a la del premio por permanencia. Si su antigüedad en el momento de la jubilación fuera superior a 30 años se pagarán dos mensualidades.

Artículo 33º.- SERVICIO MILITAR

Durante la prestación del servicio militar, los trabajadores de Editorial Cantabria, S.A. que tengan una antigüedad de 2 años en la empresa, tendrán derecho a percibir una gratificación mensual equivalente al 50% del salario base, establecido en el presente Convenio, excluyéndose el Plus Dominical.

Los que reuniendo iguales requisitos tengan reconocido en la cartilla de la Seguridad Social a su esposa, hijos, padres, a su cargo percibirán una gratificación mensual equivalente al 100% del salario base.

Artículo 34º.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

El personal de Editorial Cantabria, S.A. podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente superior a aquella en que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria y corta duración que no exceda de 90 días al año.

Durante el tiempo que dure esta prestación los interesados cobrarán la remuneración asignada a la categoría desempeñada circunstancialmente.

Artículo 35º.- CHEQUEO MEDICO

Durante cada año se realizará al personal que voluntariamente se preste a ello, un chequeo médico.

Artículo 36º.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

En lo relativo a estas materias, se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral de Prensa y las demás normas legales de general aplicación sobre el particular.

Artículo 37º.- RELACIONES HUMANAS

Empresa y productores, expresan su deseo de que en el seno de Editorial Cantabria, S.A. impere en todo momento la más completa cordialidad con la debida disciplina y subordinación de cuantos integran la plantilla de la Empresa a las órdenes emanadas de ella.

Asimismo, quienes tienen a su cargo ordenar el cumplimiento de los deberes laborales al personal, procurarán hacer todo lo posible para que nunca pueda romperse el buen trato entre los componentes de la Empresa, y a tal efecto los representantes de los trabajadores pondrán especial cuidado en atender y elevar a la superioridad cualquier incidencia que pueda poner en peligro el espíritu de lo anteriormente expresado.

CAPITULO V

OTRAS PRESTACIONES

Artículo 38º.- En lo referente a facultades de Comités de Empresa, derecho y garantías de los delegados de personal y acción sindical en la Empresa se observará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39º.- La comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en las normas legales.

Se compondrá de un presidente y un secretario. Tres vocales por la representación social:

Dña. M^a Angeles Samperio Martín, D. Elisardo Higuera Pérez, y D. José Ignacio Pelayo Llata, que han intervenido en las deliberaciones del Convenio presente.

Y dos vocales de representación económica:

- D. Juan Manuel Higuera Casanueva
 - D. José M^a Rodríguez Linares
- que también han intervenido en las mencionadas deliberaciones.

Artículo 40º.- En todo lo no previsto de manera específica en este Convenio, regirán como normas supletorias, la Ordenanza Laboral de Prensa y las disposiciones generales o aplicables a las relaciones reguladas por el mismo.

ANEXO II

Los trabajadores que a continuación se relacionan:

Emilio Gala Gallego	Mª Angeles Samperio Martín
Casimiro Calleja Fdez.	José Luis Ramos Argüelles
Eduardo Fdez. Peña	Elisardo Higuera Pérez
Jesús Fdez. Clérigo	Jesús Rodríguez Cuesta
Julio Fernández Gómez	Isidro Martínez Vega
José Antonio Berraondo Urrea	
Rodrigo Gómez Rdriguez.	José Enrique Offroy Castro
Luis A. Sánchez Sardón	Baldomero Solórzano Padilla
Juan José Orizaola	Ramón García Fernández
Felipe Leira Maza	Ricardo Ramos Argüelles
Agustín Martín Glez.	José Antonio Galdeano Gala
	Guillermo Gómez

y que ya venían realizando con anterioridad a este Convenio el Trabajo Dominical, cobrarán 39.485 ptas. por doce mensualidades y 5.500 pts. como Plus Personal Dominical excepto los de la sección de Rotativa que cobrarán 7.500 pts. de Plus Personal Dominical y Juan Carlos Flores Gispert que no cobrará Plus Personal Dominical.

Estas cantidades sustituyen a las que les correspondería a tenor de la aplicación de la Tabla Salarial establecida en el Anexo I, tanto de Plus Personal como de Plus Dominical.

En caso de que algún Trabajador trabaje algún Domingo más de los estipulados para su sección se le abonará a razón de lo que establece la Tabla Salarial para su categoría e igualmente si algún Trabajador trabajase algún Domingo menos sin estar de baja por I.L.I. se le descontará idéntica cantidad.

Anexo 1 TABLA SALARIAL AÑO 1.995

(TALLERES)

CATEGORIA PROF.	SALARIO BASE	CONVENIO	PLUS DOMINICAL
Regente	152.557.-	71.193.-	14.103.-
Jefe Sección	105.405.-	54.242.-	14.103.-
Teclista A	102.574.-	47.462.-	14.103.-
Teclista B	99.735.-	37.291.-	12.692.-
Teclista C	96.514.-	25.426.-	10.577.-
Teclista D	93.229.-	16.950.-	8.461.-
Jefe Taller	131.876.-	61.696.-	14.103.-
Oficial 1Q A	99.735.-	47.462.-	14.103.-
Oficial 1Q B	99.735.-	37.291.-	12.692.-
Oficial 2Q	96.514.-	25.426.-	10.577.-
Oficial 3Q	93.229.-	16.950.-	8.461.-
Corrector	102.574.-	47.462.-	14.103.-
Informático	131.876.-	61.696.-	-----
Jefe Rotativa/cierre	105.405.-	59.326.-	14.103.-

(REDACCION)

Redactor Jefe	155.908.-	71.193.-	14.103.-
Jefe Sección	145.018.-	62.717.-	14.103.-
Redactor A	130.983.-	59.326.-	14.103.-
Redactor B	127.130.-	50.852.-	10.577.-
Ayudante Redac.	105.943.-	42.377.-	10.577.-
Fotógrafo	130.983.-	59.326.-	14.103.-
Secretaria Redacción	127.130.-	50.852.-	-----

CATEGORIA PROF.	SALARIO BASE	CONVENIO	PLUS DOMINICAL (ADMINISTRACION)
Oficial de 1Q	99.735.-	50.852.-	10.577.-
Auxiliar A	96.514.-	42.377.-	10.577.-
Auxiliar B	94.924.-	33.902.-	10.577.-
Auxiliar C	93.229.-	25.426.-	8.461.-
Jefe Sección	105.450.-	67.803.-	-----
Jefe Negociado	101.094.-	59.326.-	-----
Ordenanza A	96.514.-	42.377.-	10.577.-
Ordenanza B	94.924.-	33.802.-	10.577.-
Ordenanza C	93.229.-	25.426.-	8.461.-
Ordenanza D	93.229.-	16.950.-	8.461.-
Agente A	99.735.-	42.377.-	-----
Agente B	96.514.-	25.426.-	-----
Agente C	93.229.-	16.950.-	-----

95/97488

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables que se relacionan, pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, se ha formulado Notificación de Deuda por Acta de Infracción, que copiada en su parte bastante dice: "...se formula esta Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE N° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la presente notificación (artículo 90, párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago ...".

"Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Recurso potestativo de Reposición previo a la Vía Económico Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículo 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación)".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 30 de Mayo de 1.995



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Pilar Balda Medarde

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Periodo reclamado	Importe
39/100040501	ADRIAN CONCEPCION ALVARADO	C. CERVANTES 8	SANTOÑA	39740	94-000687	SEPTIEMBRE/93	50100
39/004217563	CONSTRUCCIONES SIXTO S.L.	TRAV. VIRGEN DEL PUERTO 12	SANTOÑA	39740	94-000689	09/93	50100
39/100237935	MOLDURAS MACIZAS Y RECHAPADOS S.L.	D. LA LOMA SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	94-000845	FEBRERO A ABRIL/94	50100
39/100399094	MIGUEL ANGEL ALVARADO RUIZ	SAN LORENZO 19	LAREDO	39770	94-000866	DICIEMBRE/93 A MARZO/94	50100
39/100399094	MIGUEL ANGEL ALVARADO RUIZ	SAN LORENZO 19	LAREDO	39770	94-000881	DICIEMBRE/93 A FEBRERO/94	50100
39/002865425	MANUEL PERRERAS ZAPATERO	AVDA. GENERALISIMO, 16	CASTRO-URDIALES	39700	94-000889	ENERO A MARZO/94	50100
39/100006246	LOIS MARIA URQUIJO GONZALEZ	C. BILDAO 2	CASTRO URDIALES	39700	94-000903	01-03/94	50100
39/100237935	MOLDURAS MACIZAS Y RECHAPADOS S.L.	D. LA LOMA SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	94-000942	ENERO A MARZO/94	60000
39/100743547	VICENTE SANCHEZ MORENO	PZA. MANUEL ANDUJAR, S/N	SANTOÑA	39740	94-001008	AGOSTO/94	50100
39/003674464	CONST. JUAN MANUEL ZADALA, S.A.	CRTRA. GENERAL	ARGOÑOS	39197	94-001023	OCTUBRE/94	100000
39/004795624	PROMOCAMP I, S.L.	SOLAR DEL ANTIGUO CAMPING	CASTRO URDIALES	39700	94-001063	JULIO/94	50100
39/004741326	CARLOS MAZA RODRIGUEZ	MANZANEDO, 4	SANTOÑA	39740	94-001088	JULIO/94	100200
39/100585923	S.I. GUPBAN S.C.	LINO CASIMIRO IDORRA 2	SANTOÑA	39740	94-001129	MARZO/94	110000

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes, el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1995, de 129.348.479 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 1 de junio de 1995, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 1 de junio de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/81925

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO. RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
3795/95	ABASCAL CASTILLO FRANCISCO JAVIER	95 95	240 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
		95 95	34829 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
							TOTAL		2580
5584/95	AEDO CARRION FIDEL	95 95	15644 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3968/94	AGUDO GOMEZ JOAQUIN	95 95	20041 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3126/95	AGUIRRE LOSADA JUAN	97 95	27232 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		66760
		99 95	28677 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		7845
							TOTAL		74605
6804/95	AJA FERNANDEZ MARIA ISABEL	95 95	26758 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
1023/94	ALIMENTACION DISTINTO S L	95 95	54674 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
		95 95	61699 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
							TOTAL		18540
119703/91	ALONSO ABASCAL JOSE ANTONIO	95 95	315 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
		95 95	21979 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	31190 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
		95 95	46074 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		25600
6570/94	ALONSO MADRAZO LUIS ANTONIO	95 95	65327 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
6010/95	ALVARO PEREZ ROSA MARIA	95 95	19138 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3670/94	APLICAMSA APLICACIONES MATERIA	95 95	17352 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
8149/95	ARCE ALVEAR JOSE MANUEL	95 95	43759 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
7272/95	ARCE CRESPO MARIA DOLORES	95 95	32156 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
5879/95	ARCE GARCIA MARTIN	95 95	18047 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		31280
							TOTAL		31280
10161/93	ARENAS GAITAN JUAN	95 95	21174 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
							TOTAL		1620
121077/91	ARENAS HERRERA FERNANDO	95 95	46226 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		6440
							TOTAL		6440
2754/92	ARENAS NOVALES S L	95 95	60826 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
4992/94	AREVALO HERRAIZ MARIA ROSARIO	95 95	33376 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
119314/91	ARNAIZ SOLDORZANO JOSE LUIS	95 95	19973 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	20884 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
8036/95	ARROSAGARAY ETCHEPARE PEDRO M	95 95	42464 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
112386/91	AYARZA ZAVALLA JOSE LUIS	95 95	30200 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
3136/95	BAWCO COMERCIAL TRANSATLANTICO S A	97 95	27244 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		595971
		97 95	27245 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		415986
		99 95	28689 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		70032
		99 95	28690 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		60288
							TOTAL		1142277
9242/93	BANOURA ABOOULAYE ABOOULAYE	95 95	13702 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
5279/95	BARQUIN CAÑIZO LUIS MIGUEL	95 95	13781 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
9133/93	BARREDA RAMIREZ MARIA JOSEFA	95 95	29662 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
1708/92	BARRIUSO PALENZUELA JUAN	95 95	20849 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
		95 95	27981 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	29445 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		3200
							TOTAL		12020
5297/95	BARRUL JIMENEZ ANTONIO	95 95	13955 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
35336/91	BASTERRECHEA ESCUDERO JAIME	95 95	47307 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
4487/94	BAZAGA INFANTE JOSE	95 95	26018 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
7232/95	BECEDONIZ RODRIGUEZ-PARETS CARMEN	95 95	31693 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
9806/95	BECEDONIZ RODRIGUEZ-PARETS SANTIAGO	95 95	67024 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		6440
							TOTAL		6440
19117/91	BERIAN ORIA JUAN ANTONIO	95 95	14273 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
5524/95	BEYBEDER GOMEZ JUAN	95 95	15238 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
							TOTAL		8940

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
2351/95	BLANCO RODRIGUEZ JOSE L	84 95	12567 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95		1654
		84 95	12568 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95		2384
							TOTAL		4038
5725/95	BOLADO PELAYO ROMAN	95 95	16620 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
9994/95	BOLIVAR ALONSO JOSE ANTONIO	95 95	69868 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	71180 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
							TOTAL		8160
4582/95	BUELGA TERAN FRANCISCO JAVIER	95 95	8104 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
12434/93	CABEDEROS VACUNO S L	95 95	58374 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
							TOTAL		5940
3835/95	CABRILLO PEREDO NORBERTO	95 95	487 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
6508/95	CAGIGAS GUERRA JUAN	95 95	23574 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
8088/93	CAGIGAS REGLERO MIGUEL A	97 95	27788 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		33829
		97 95	27892 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		33367
		99 95	29233 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		4457
		99 95	29337 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		4396
							TOTAL		75049
4100/94	CALVA PEREZ ELVIRA	95 95	25770 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
94153/91	CALVO LIAÑO MARIA RAQUEL	95 95	18128 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
90930/91	CALZADA ASPUNZA NICOLAS JOAQUIN	95 95	19383 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
		95 95	38841 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	48113 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
							TOTAL		17740
1394/92	CAMPOS RUIZ SANTIAGO	95 95	1663 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	15146 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
7900/95	CAMO LASTRA JOSE RAMON	95 95	40722 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		18920
							TOTAL		18920
4899/95	CANTERO ALVAREZ ROBERTO	95 95	11205 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		18920

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
		95 95	38115 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
3270/95	CARTES CULTURAL S L	97 95	27441 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		14145
		99 95	28886 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		3075
							TOTAL		17220
5588/95	CASTANEDO CAÑAS HILARIO CESAR	95 95	15664 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
12960/93	CASTANEDO SAN-MIGUEL ANTONIO	95 95	67719 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
8075/93	CEBADEROS DE VACUNO S L	95 95	24831 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		18920
							TOTAL		18920
120705/91	CELADA VALLESPIN FRANCISCO	95 95	29937 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
9351/95	CENTRAL TURISTICA SANTANDERINA S L	95 95	60878 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		5860
		95 95	60879 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		5860
							TOTAL		11720
7386/93	CERECEDO PEDRAJA RUFINO	95 95	768 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	12700 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		2680
							TOTAL		9880
1654/95	CERVERA GONZALEZ LEOPOLDO	95 95	44724 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
8541/94	CHAUFLEUR BUENANTE JOSE SANTIA	84 95	12394 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95		48910
		84 95	12395 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95		51960
							TOTAL		100870
8416/95	CHIVA ARISTI MARIA REYES	95 95	48218 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		2680
							TOTAL		2680
4907/95	COBO IRIBERRI MARIA CARMEN	95 95	11285 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
3391/95	COBOS LOPEZ MARIA PILAR	97 95	27617 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		25835
		99 95	29062 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		3404
							TOTAL		29239
5091/95	COLLADO LARA MARIANO	95 95	12603 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
2197/94	COLLADO MARTINEZ VICENTE	84 95	12230 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95		9418
							TOTAL		9418
5941/95	COLLADO MONET JOSE IGNACIO	95 95	18550 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
893/92	COLLANTES PEREDA EVANGELINA	95 95	68435 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
3869/94	CUETO SANCHEZ MAXIMO	95 95	19128 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
							TOTAL		8940
5444/95	CUEVAS FUENTE ELENA M	95 95	14743 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		18920
							TOTAL		18920
5123/95	DAMALIA VILLA MANUELA	95 95	12829 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	30949 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	66516 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		21600
3338/92	DISTRIBUIDORA COMERCIAL PIQUIO S L	95 95	65973 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
10053/95	ECHERRIA VALDES JOSE ANGEL	95 95	70652 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
8799/94	EDIFICACIONES NORTE S A	95 95	59537 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
2159/93	EL PERCEBE S L	97 95	27734 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		11056
		99 95	29179 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		1456
							TOTAL		12512
96222/91	ELECTRICIDAD AGUSTIN S L	95 95	27303 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
		95 95	67740 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		16780
3058/95	ELECTRONICA CAEL S L	97 95	27125 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		37124
		99 95	28570 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		8070
							TOTAL		45194
4506/95	EMA S L	95 95	7342 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3000/95	ENCOFRADOS LAGUERA S L	97 95	27054 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		34650
		99 95	28499 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		7750
							TOTAL		42400
11124/93	ESCUDEIRO SEDANE MARIA GEMA	95 95	44624 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
71820/91	ESTEBAN TORRE JOSE ANTONIO	95 95	19210 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	24914 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
23799/91	ESTEVEZ VILLEGAS CARLOS FEDERICO	95 95	23220 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
							TOTAL		960
5800/94	ESTRUCTURAS METALICAS FALAGAN S L	95 95	49358 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
		95 95	56059 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
		95 95	56060 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
		95 95	57928 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	71970 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
		95 95	72187 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		22360
1576/94	CONFECCIONES ALBERICIA S L	95 95	75927 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
3297/95	CONSEGUIR S A DE SEGUROS	97 95	27487 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		146656
		99 95	28932 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		17233
							TOTAL		163889
9710/93	CONSTRUCCIONES HEREDIA S L	95 95	17309 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	23792 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		25040
							TOTAL		40200
3175/94	CONSTRUCCIONES MONTAÑESA S A	95 95	13656 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
1468/92	CORDERA CONDE SANTOS DANIEL	95 95	13394 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	16539 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		22360
3106/95	CORRAL DIAZ VICTOR	97 95	27197 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		56040
		99 95	28642 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		6585
							TOTAL		62625
7640/95	CORRALES RUIZ FRANCISCO J	95 95	37346 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
8686/95	CORTABITARTE LOPEZ JESUS M	95 95	51720 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
26316/91	CORTE CAYON JAIME	95 95	26544 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3917/94	COTERA MALDONADO FRANCISCO ALBERTO	95 95	19529 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	25794 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		22360
3268/94	CRIBADO GOMEZ CANDIDO JOSE	95 95	56393 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
		95 95	59513 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		25040
		95 95	71997 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		31280
							TOTAL		65260
517/92	CRUZ GRACIA FRANCISCO JAVIER	95 95	28542 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	64340 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		12800
		95 95	68749 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		35160
10073/95	CUADRADO CARRERA JOSE RAMON	95 95	71118 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3069/94	CUE GARCIA PAULINO	95 95	12621 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	21785 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	44419 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		29560

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe-
3510/94	FREIRE ABAD BENITO	95 95	16033 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5666/95	FUENTES JIMENEZ MARIA	95 95	16207 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
2496/95	FUENTES SOLER JESUS	196 93	39631 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	1973
		118 94	40631 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	2042
							TOTAL		4015
2291/95	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	95 95	23062 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
12216/93	GANDARILLAS SAN-MIGUEL CARLOS	95 95	17819 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	54219 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		8820
12315/93	GANDARILLAS SAN-MIGUEL PILAR	95 95	56004 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
		95 95	56110 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		8160
4845/95	GARCIA BARCENA AMPARO	95 95	10642 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
92593/91	GARCIA BOLADO VICTORIANO	95 95	14177 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
7470/95	GARCIA BORBOLLA ANTONIO	95 95	34869 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	46252 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		8820
7945/95	GARCIA CORTES JUAN CARLOS	95 95	41163 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
9575/95	GARCIA FERNANDEZ JAVIER	95 95	63803 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
5406/95	GARCIA GALIAN PEDRO	95 95	14529 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
9247/95	GARCIA GARCIA ELADIO	95 95	59382 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
2797/95	GARCIA GARCIA JOSE MARIA	98 95	28252 95	300495	190595	190595	IAE C PROFESION 94	94	8970
		100 95	29697 95	300495	190595	190595	IAE REC PROFESI 94	94	1950
							TOTAL		10920
5500/95	GARCIA GAVIN FRANCISCO J	95 95	15125 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4102/95	GARCIA ORTIZ JUAN ANTONIO	95 95	2327 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5864/95	GARCIA SIMONS LEONARDO	95 95	17935 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe-
3837/95	GONZALEZ-PARDO RIOS M JOSE	95 95	514 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
4539/95	GONZALEZ-PARDO RIOS M P	95 95	7633 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3324/95	GRAFICAS DOHER SL	97 95	27524 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	73770
		99 95	28969 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	21382
							TOTAL		95152
8214/95	GRANDAL ALONSO RAFAEL	95 95	44569 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
1411/93	GRUPO PLAZA MAYOR S L	95 95	60007 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4800/95	GUTIERREZ REVILLA MARIA ASUNCION	95 95	10216 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5785/95	GUTIERREZ-CORTINES CORRAL DOLOR	95 95	17194 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5452/95	HERGUETA GARNICA ENRIQUE R	95 95	14800 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
							TOTAL		18920
3511/94	HERNANDEZ DUAL LUIS	95 95	16054 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	27235 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		14400
1457/93	HERNANDEZ SERRANO DOMINGO	95 95	52024 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		1620
23791/91	HERRERA FERNANDEZ PEDRO MANUEL	95 95	35787 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		1620
2981/94	HERRERA GONZALEZ ROBERTO	95 95	6844 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
3124/95	HIERROS ESPAÑA S A	97 95	27230 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	6900
		99 95	28675 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1500
							TOTAL		8400
3991/95	HIGUERA RUCABADO RAQUEL A	95 95	1409 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4868/94	HUJAS CRUZ ROSA MARIA	95 95	31569 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5224/95	IBAÑEZ BAÑUELOS AURELIO	95 95	13437 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
8638/95	IBAÑEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	95 95	50948 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe-
110209/91	IGARTUA DIEZ FRANCISCO JESUS	95 95	64960 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		95 95	37511 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		14400
3116/94	GARCIA SUAREZ MIGUEL ANGEL	95 95	13068 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	17580
							TOTAL		17580
6604/95	GARCIA SUAREZ TERESA	95 95	24705 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
6185/95	GARCIA-CASTRILLO RIESGO LUIS	95 95	20597 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4522/95	GESTION SECRETARIA CONGRESO S L	95 95	7501 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
7687/95	GOMEZ ORIA FRANCISCO JAVIER	95 95	38077 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
7097/95	GOMEZ RUIZ ELDISA DOLORES	95 95	29899 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
2895/92	GONZALEZ CARIBANO MODESTO	95 95	65945 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3183/95	GONZALEZ GONZALEZ MARIO	95 95	24930 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		97 95	27299 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	10465
		99 95	28744 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	2275
							TOTAL		27900
5851/95	GONZALEZ HERNANDEZ CARMEN D	95 95	17784 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
2943/95	GONZALEZ MENDIGUCHIA S C	97 95	26987 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	44850
		99 95	28432 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	7750
							TOTAL		54600
4551/95	GONZALEZ MORATINOS ROBERTO	95 95	7747 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
		95 95	74337 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		17880
4577/95	GONZALEZ ORTIZ GONZALO	95 95	8002 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
5555/95	GONZALEZ RUIZ MANUEL	95 95	15422 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
8100/95	GONZALEZ SAENZ-BURIAGA FRANCISCO	95 95	43178 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
9322/95	GONZALEZ SATZ EMILIO	95 95	60375 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
6577/95	GONZALEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	95 95	24412 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe-
5097/95	INCERA MARTINEZ JOSE MANUEL	95 95	12649 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
		95 95	37043 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	74090 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
4679/95	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S L	95 95	8950 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
							TOTAL		18920
1102/95	LIMPIEZAS VENEZIA S L	95 95	40181 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		95 95	49520 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
		95 95	51142 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		33260
5671/95	LLANOS BERNAL ARSENIO	95 95	16256 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5994/95	LLATA DIEZ MARIA CONCEPCION	95 95	19044 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
13131/94	LOPEZ DOMINGOS JOSE	95 95	9476 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		95 95	44534 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		30320
2553/94	LOPEZ CANAL LUIS VICTORIANO	95 95	1539 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	30435 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		8820
7646/95	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	95 95	37453 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4472/94	LOPEZ TRESPALACIOS BLANCA E	95 95	25839 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4406/95	LOPEZ-DORIGA GARCIA RICARDO F	95 95	5959 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	6440
		95 95	31426 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	48486 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		15260
5663/95	LOPEZ-TAFALL DIAZ SANTIAGO	95 95	16193 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
							TOTAL		18920
22573/91	HACHO GARCIA JUAN DOMINGO	95 95	1158 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4355/95	MADRAZO ACEBES DAVID	95 95	5503 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	37023 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		22360
2528/94	MALDONADO HEREDIA MARIA	95 95	1398 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4700/95	MALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO	95 95	9147 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
5949/94	MANCEBO OSORIO RAMON	95 95	52543 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5759/95	MANJON MADRIGAL JULIO	95 95	16930 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		95 95	67211 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
5049/95	MONTIYA OPORTO ALFREDO	95 95	12346 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	6440
							TOTAL		6440
7973/95	MORA PEREZ JOSE	95 95	41518 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
2532/94	MORENO LOPEZ EDUARDO	95 95	1413 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
13340/93	MOREY ENGEMANN JORGE OSCAR	95 95	10350 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		95 95	12813 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		17840
85554/91	MOTOS GARCIA ANTONIO	95 95	47586 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
17833/91	MOTOS GIMENEZ RAMON	95 95	12196 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
		95 95	43436 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
							TOTAL		37840
9839/95	MOTOS VAZQUEZ JESUS	95 95	67412 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
3395/94	MUNOZ SAN-JUAN LUIS	95 95	15131 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
10156/93	NAVAS HERNANDEZ ALEJANDRO	95 95	26582 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
7438/95	NIANG ABOOHL AZIZ	95 95	34421 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
15536/93	NORIEGA SEGHERS BRUNO	95 95	1893 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
6490/95	OCEJA MADRAZO MARCELINO	95 95	23392 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
2826/95	OLAVARRIA CANAL VIDAL	95 95	51069 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	75670 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
		98 95	28287 95	300495	190595	190595	IAE C PROFESION 94	94	7101
		100 95	29732 95	300495	190595	190595	IAE REC PROFESI 94	94	1543
							TOTAL		31004
3062/95	OLMO RODICIO MARIA NATIVIDAD	95 95	48080 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		97 95	27130 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	68936
		99 95	28575 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	8100
							TOTAL		84236
8959/95	ORMAECHEA AGUIRRE M VICTORIA	95 95	55264 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
2903/95	ORTEGA PICO MARIA JESUS	98 95	28384 95	300495	190595	190595	IAE C PROFESION 94	94	6008
		100 95	29829 95	300495	190595	190595	IAE REC PROFESI 94	94	1306
							TOTAL		7314

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
		95 95	74799 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		17740
2989/92	MARIA MARCOS ALBINO	95 95	68452 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
16338/93	MARTIN FRALLE ISIDORA	97 95	27819 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	33608
		99 95	29264 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	4428
							TOTAL		38036
12179/94	MARTINEZ BARBERAN JOSE RAMON	95 95	47801 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3284/95	MARTINEZ HOYUELA MARIA JOSE	97 95	27471 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	23836
		99 95	28916 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	5181
							TOTAL		29017
8177/95	MARTINEZ LAMEIRO ARTURO	95 95	44226 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	48712 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		14400
5662/95	MARTINEZ RIVERO CARLOS	95 95	16180 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
4260/95	MAZON ORTIZ MARIA JESUS	95 95	4291 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
6406/95	MEJIAS PORTILLA JUAN MANUEL	95 95	22486 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		1620
7773/95	MELERO MARTIN ALBERTO	95 95	39119 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
9061/95	MERINO GARCIA IRENE	95 95	56984 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
24303/91	MESONES IRIZABAL ANASTASIA	97 95	27423 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	108963
		99 95	28868 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	12804
							TOTAL		121767
2246/95	MIGUEL CARRASCO FELIPE	83 95	12212 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	4166
		84 95	12233 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	3171
		84 95	12259 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	3329
							TOTAL		10666
3978/95	MIGUEL CELIS DARIO	95 95	1341 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
3762/95	MOLPECERES CRESPO EMILIA	95 95	87 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
9185/95	MONTERO BELLIDO CARLOS JAVIER	95 95	58625 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg</
-----------	--------------------	---------	-----------	-------	----------

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
6046/95	PISA PEREZ FRANCISCO	95 95	19420 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4951/95	PIZZERIA BRITANNIA S L	95 95	11779 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
		95 95	29718 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		17880
8037/95	POMPOSO HIER RAMON	95 95	42470 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
7263/93	PONCELA GOMEZ SANTIAGO	95 95	24158 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
923/95	PORTILLA SAN-MILLAN JOSEFINA	95 95	24204 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
9018/95	PRECIADO SAIZ ALFREDO	95 95	56281 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
8687/95	PRELLEZO GONZALEZ RESTITUTO	95 95	51722 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5933/95	PRIETO MADRAZO GERARDO	95 95	18483 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
		95 95	65186 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		16120
16222/93	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE C	84 95	12593 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	384842
		84 95	12594 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	429339
		84 95	12595 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	456109
							TOTAL		1270290
3157/95	PROTECCION CANTSEGUR SEGURIDAD S L	97 95	27272 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	47840
		99 95	28717 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	10400
							TOTAL		58240
3981/95	PUENTE SAÑUDO MIGUEL ANGEL	95 95	1368 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
103586/91	PUERTAS GONZALEZ JOSE VIDAL	95 95	1662 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	15086 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		8160
2891/95	QUESADA IBANEZ ROSA	98 95	28369 95	300495	190595	190595	IAE C PROFESION 94	94	2990
		100 95	29814 95	300495	190595	190595	IAE REC PROFESI 94	94	650
							TOTAL		3640
5977/95	RAMOS MARTIN JOSE MIGUEL	95 95	18857 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
5347/95	RECIO POSTIGO MARIA CRISTINA	95 95	14225 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
11974/93	REDONDO BERNARDO LUIS	95 95	49888 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
20996/91	SAAVEDRA FERNANDEZ RAMON	95 95	16756 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
10875/94	SAEZ GOMEZ SALVADOR	95 95	9459 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
		97 95	27528 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	5692
		99 95	28973 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	750
							TOTAL		15382
6136/95	SAINZ GONZALEZ MANUEL RAMON	95 95	20180 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4695/95	SAIZ SALAS ANGELICA	95 95	9082 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4182/95	SALAS ABIN M PATROCINIO	95 95	3397 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
125873/91	SALGADO ORTIZ FERNANDO	95 95	62614 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
8620/95	SALMON PEREZ JOSEFA	95 95	50754 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4597/95	SAMANIEGO PEREDO MONICA	95 95	8265 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
8965/95	SAMOS SAEZ MARIA MAR	95 95	55469 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
10344/95	SAN-JOSE PEREZ CARLOS	95 95	75525 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
7169/94	SAN-MIGUEL GARCIA JUAN RAMON	95 95	19684 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
34934/91	SAN-MILLAN GARCIA JESUS ANGEL	95 95	1384 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	19920
							TOTAL		18920
8343/95	SANCHEZ MURILLO ALBERTO ELOY	95 95	47096 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
		95 95	60003 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		16120
4553/95	SANCHEZ NAVARRO ANDRES	95 95	7801 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
8000/95	SANCHEZ SENDINO JESUS	95 95	41899 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
7850/95	SANCHO RICO JAIME	95 95	40044 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
3038/95	SANTANDER ALRESA S C	97 95	27100 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	6900
		97 95	27101 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	6900
		97 95	27183 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	24610

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
5594/95	RENUNICIO ARRITEGUI MARTA	95 95	15702 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
8269/95	REVILLA ROMAN JOSE RAMON	95 95	45869 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
8172/95	PEVUELTA GOMEZ MARIA YOLANDA	95 95	44147 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5157/95	REY MARCOS RUFINO	95 95	20349 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
10215/95	RODRIGUEZ CIMADEVILLA MARIA LUZ	95 95	73467 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
9257/95	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	95 95	59491 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3773/95	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	95 95	151 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	1620
							TOTAL		1620
5943/95	RODRIGUEZ GONZALEZ M JESUS	95 95	18559 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
9204/95	RODRIGUEZ SERNA ESTER	95 95	58802 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
							TOTAL		960
4175/95	ROIZ BENITEZ OSWALDO	95 95	3339 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5535/95	ROMANO RAMOS ELISA	95 95	15322 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
8851/93	RUBIO MEREDIZ LORETO	95 95	1091 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
		95 95	56405 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		9880
6838/95	RUIZ CAMO CARIDAD	95 95	27116 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4053/95	RUIZ CASTILLA MARIA ANGELES	95 95	1765 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4521/95	RUIZ NARANJO JUAN	95 95	7493 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
8613/95	RUIZ PEDRAJA MARIA	95 95	50669 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
111833/91	RUIZ PEÑA RICARDO	95 95	18627 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
7396/95	RUIZ PORTABALES BERNARDO	95 95	33773 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Apri	Concepto	AN	Importe
		97 95	27216 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	24610
		99 95	28545 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1500
		99 95	28546 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1500
		99 95	28628 95	300495</					

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
		99 95	28724 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		7524
							TOTAL		82210
5551/95	SOLAR RUIZ MANUELA	95 95	15395 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
21590/91	SOLER ENGUIÑANOS ENRIQUE	95 95	15052 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	19701 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
5710/93	STILO DIFUSION S L	95 95	51542 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
2764/95	SUAREZ GUTIERREZ VICTOR JOSE	98 95	28208 95	300495	190595	190595	IAE C PROFESION 94		16675
		100 95	29653 95	300495	190595	190595	IAE REC PROFESI 94		3625
							TOTAL		20300
4384/95	SUGASAGA ALONSO-CELADA JOSE	95 95	5759 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	74279 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		5440
							TOTAL		21600
16378/93	SUMELCAN S L	97 95	27851 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		34639
		99 95	29296 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		4070
							TOTAL		38709
3293/95	TALLERES MATALEÑAS S L	97 95	27483 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		43551
		99 95	28928 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		12623
							TOTAL		56174
7668/95	TEC CALEFACION SUMINISTROS	95 95	37797 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3011/95	TECNOIL ESPAÑA S L	97 95	27072 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		148664
		99 95	28517 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		17469
							TOTAL		166133
7329/93	TECNO LIMP CANTABRIA S L	95 95	30614 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
4323/95	TERAN JIMENEZ JUAN ANTONIO	95 95	5063 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	73976 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		1620
							TOTAL		16780
8185/95	TERAN RODRIGUEZ JOSE LUIS	95 95	44292 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
2425/94	TOCA LANZA LUIS	95 95	613 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
7139/95	TORRE RIVERO JORGE EDUARDO	95 95	30430 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
79392/91	TORRE SANCHEZ GEMA	95 95	16452 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		2680
							TOTAL		2680
93547/91	TORRE SANCHEZ JAVIER	95 95	15054 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
10390/95	TRADERS VV S L	95 95	76288 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
7682/95	TRIGUEROS GUTIERREZ ELENA	95 95	37977 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
8610/95	TRUEBA CABELLO ANA PILAR	95 95	50626 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
7127/95	TRUEBA HERRERA RAMON	95 95	30253 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
6111/95	USARTEBURO GONZALEZ BEGOÑA	95 95	20046 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		2680
							TOTAL		2680
14539/93	URBANIZADORA PICO COMBA S L	95 95	41442 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
		95 95	46454 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	53470 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		29560
8456/95	VAL-CARRERES BOADO JUAN CRUZ	95 95	48663 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
							TOTAL		960
80854/91	VALENCIANO LAORDEN YOLANDA	95 95	14736 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	61961 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		14400
3377/95	VIARCE SERVICIOS TURISTICOS S L	97 95	27592 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		12650
		99 95	29037 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		2750
							TOTAL		15400
4276/95	VICENTE CACERES JUANA	95 95	4447 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
9350/95	VIDAL CORBERA CLAUDIO	95 95	60875 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
13499/93	VILDA GUTIERREZ MARIA BEGOÑA	95 95	75832 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		8940
							TOTAL		8940
5299/95	VILLANUEVA BEDIA JESUS	95 95	13975 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		15160
							TOTAL		15160
15914/91	VILLANUEVA RUISOTO LUIS	95 95	1343 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
3051/95	VITOREIRO DOMINGOS PAOLO JORGE	97 95	27117 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		90898
		99 95	28562 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		13173
							TOTAL		104071
7340/95	VIUDA MARTIN MARTIN S A	95 95	33115 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		17580
							TOTAL		17580
1345/94	VINA PEREZ ANTONIO	95 95	14918 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		95 95	21544 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
		97 95	28094 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94		19094
		99 95	29539 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94		2674
							TOTAL		36168

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
5519/95	ZORRILLA CASTRO JUAN CARLOS	95 95	15200 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
2862/92	ZORRILLA FERNANDEZ VENERANDO	95 95	65066 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		7200
							TOTAL		7200
2708/94	ZORRILLA MIGUEL DAVID	95 95	3400 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		960
		95 95	12466 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95		3200
							TOTAL		4160

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Alcaldía, 4 de julio de 1995

95/95215

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Óscar Mallavia Vidiella, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial, en la calle Doctor Oti, número 1-bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 14 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/101180

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 122, página 2.881, autos número 38/92, donde dice: Fincas objeto de las subastas, en el párrafo 2, «finca número 52.870»; debe decir: «finca número 52.874».

Santander, 20 de julio de 1995.

95/82777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 173/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 173/94 se tramita juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Julio Suárez Borbolla, doña María Dolores Rábago García y don Juan Rábago Díaz, en reclamación de 675.937 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de octubre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/173/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda, el día 16 de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 15 de diciembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Bienes que se sacan a subastas

1. Urbana: Una casa en el pueblo de Ganzo, sitio de Salcedo, aunque en el título no figura ni número de gobierno ni medidas, tiene el número 335, consta de planta baja y piso, con una superficie de planta de 33 metros cuadrados, destinada a vivienda y linda: Norte, Sur y Oeste, casa y terreno de don Ignacio Herra, hoy don Ramón Herrera, y Este, un camino vecinal. Inscrita al libro 478, folio 79 y finca número 26.253. Valor: 3.250.000 pesetas.

2. Rústica: Un pedazo de terreno como de un cuarto de carro, o sea, 44 centiáreas, en el pueblo de Ganzo, sitio de Salcedo, que se halla al frente de la casa y linda: Sur y Este, herederos de don Felipe López; Oeste, terreno del señor Herrera González, y Norte, con la carretera al cementerio. Inscrita al libro 478, folio 80 y finca número 26.257. Valor: 250.000 pesetas.

Torrelavega a 7 de julio de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/100910

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 208/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas seguidas según denuncia del policía nacional con placa número 60.042 y policías locales con placas números 102 y 126, y siendo desconocido el domicilio de los denunciados don Sami Pascal Bastaini y don Othmaan Omari, por el presente se les notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndoles saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Condono a don Sami Pascal Bastaini y a don Othmaan Omari como autores de una falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de veinte

días de arresto y como autores de una falta de desobediencia leve al agente de la autoridad del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de veinte mil (20.000) pesetas de multa con diez días de arresto sustitutorio para el caso de impago, así como al pago de las otras costas procesales.

Dado en Santander a 9 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/81527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 194/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 194/95, seguidos a instancia de comunidad propietarios edificio Castilla, domiciliada en calle Castilla (Santander), representada en autos por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra doña Benigna Díaz Cagigas, doña Margarita Rodríguez Díaz y don Miguel Ángel Rodríguez Díaz, estos dos últimos actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Margarita y don Miguel A. Rodríguez Díaz, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/84464

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 82/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 82/94, seguidas por hurto, según denuncia de doña Pilar Menéndez Fernández, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 10, 5º derecha y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña María Jesús Tierra González.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Julia Borja Dual y doña María Jesús Tierra González, como

autoras de una falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas.

Santander, 9 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/84924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 173/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de dominio de menor cuantía número 173/1995, seguidos a instancia de «Pegaso Leasing, S. A.», con documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal, domiciliada en avenida de Aragón, número 402 (Madrid), representada en autos por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra «Santana Credit, S. A.», y doña María Carmen Gutiérrez Martín y don Manuel Martínez Diego, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Manuel Martínez Diego y doña María del Carmen Gutiérrez Martín, expido el presente, en Santander a 7 de junio de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/83972

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se sigue expediente de dominio registrado con el número 348/95, seguido a instancias de don Fermín Pablo Ruiz Falagan, representado por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Número 11. Piso tercero, letra D del edificio señalado con el número 67 interior de la calle Cisneros, de esta ciudad de Santander, que tiene acceso o entrada a través del portal de la casa número 67 de la aludida calle y de un patio de servicio común de las casas números 67 interior, 65 y 67 de la calle Cisneros. Ocupa una superficie de 65 metros 7 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina y baño, y linda: Norte, piso tercero de la casa número 65 de la

calle Cisneros; Sur, con el piso número 3-C de la misma casa que el que se describe; Este, calle Magallanes entrehuertas, y Oeste o frente, con la meseta de la escalera.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a los titulares registrales, doña Amelia, conocida por doña Amada López Fernández y don Francisco Alvarado Martínez y por fallecimiento de los mismos a sus ignorados herederos, presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 67 interior de la calle Cisneros de esta ciudad, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 2 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/84730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 656/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 656/93 seguidos a instancia del procurador señor Cuevas Oveja, en nombre y representación de la entidad mercantil «Productos Machi, S. A.», frente a doña María Cristina Arce Canser y frente a la entidad mercantil «Comercial Miguens, S. L.», esta última en ignorado paradero, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 14 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 656/93 seguidos a instancia de la entidad mercantil «Productos Machi, S. A.», frente a doña María Cristina Arce Canser y frente a la entidad mercantil «Comercial Miguens, S. L.», esta última en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de la entidad mercantil «Productos Machi, S. L.» en situación procesal de rebeldía, condenando a doña María Cristina Arce Canser a abonar a la actora la cantidad de 1.042.332 pesetas, así como los intereses legales de la referida cantidad a contar desde la fecha de interposición judicial y ello con expresa imposición de las costas por la acción dirigida contra ella, y condenando asimismo a la entidad codemandada «Comercial Miguens, S. L.» a satisfacer a la actora la cantidad de 1.539.855 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición judicial también ello con expresa condena a la misma de las costas causadas por la acción dirigida contra ella.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada entidad mercantil «Comercial Miguens, S. L.» y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de febrero de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/84007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 79/94

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 79/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal, siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 27 de enero de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 79/94, seguidos a instancia del procurador señor De la Fuente Forcen, en nombre y representación de doña María Victoria Salas Toca, con domicilio en calle Isaac Peral número 29-2.º C, de Santander, asistida del letrado don Alberto Gómez Gómez contra «Maderhouse» («Jontra Casas de Madera»), representante don Agustín Martínez Blanco, con domicilio en carretera Torrelavega-Oviedo, sin número (Casar de Periedo), representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, asistida del letrado don Javier Gurruchaga Orallo, y contra «Diario 16 Cantabria» («Inforcasa»), con domicilio en calle Perines, número 18, Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador señor De la Fuente Forcen, en nombre y representación de doña María Victoria Salas Toca contra «Diario 16 Cantabria» («Inforaciones de Cantabria, S. A.»), en situación procesal de rebeldía, condenando a la citada demandada al cumplimiento exacto de la prestación ofertada, es decir, la entrega del premio, con indemnización de daños y perjuicios ocasionados por su demora o, caso de no ser posible, al abono de la suma de un millón setecientos treinta y una mil (1.731.000) pesetas, más los intereses legales a contar desde la fecha de la interposición judicial.

Asimismo, desestimar la demanda formulada por el procurador señor De la Fuente Forcen contra «Maderhouse» («Jontra Casas de Madera»), representada

por el procurador señor De Llanos García, absolviendo a esta codemandada de los pedimentos contra ella formulados.

Las costas serán de cargo de la demandada condenada, a excepción de las causadas por dirigirse la demanda frente a la codemandada absuelta, que se imponen expresamente a la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y, en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, César Gil Margareto.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Diario 16 Cantabria» y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de abril de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/81250

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 218/95

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 218/1995, seguidos a instancia de don Ángel Herrerías Calleja, domiciliado en calle Ángel Díaz Muñoz, 4-6 (Castro Urdiales), representado en autos por el procurador don Luis López Rodríguez, contra herencia de don Fernando Herrerías Calleja y herencia de don Eusebio Herrerías Calleja, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que, dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las demandadas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia de don Fernando y don Eusebio Herrerías Calleja, expido el presente, en Santander a 27 de abril de 1995.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

95/81418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 294/95

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 294/95, a instancia de don Manuel Gómez Ruiz, contra

don Pedro Quintana Villar y otro, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy se manda emplazar a personas desconocidas e inciertas que pudieran traer causa basándose en el contrato de arrendamiento del local sito en prolongación de Castilla, número 11, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado en la calle Pedro San Martín, número 1, y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de la demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina, apercibiéndole de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

95/81429

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 712/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de mayo de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Divisionemare, S. A.», don Roberto Morales Herrero, doña María Manuela Alvarado Colina, don Juan María Rodríguez López, don José Miguel Rodríguez López y don Julio Morales Arozamena, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Divisionemare, S. A.», don Roberto Morales Herrero, doña María Manuela Alvarado Colina, don Juan María Rodríguez López, don José Miguel Rodríguez López y don Julio Morales Arozamena y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 12.006.911 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados y las costas, en cuanto a los demandados «Divisionemare, S. A.», don Roberto Morales Herrero, doña María Manuela Alvarado Colina y don Juan María Rodríguez López y la cantidad de 2.500.000 pesetas de principal y además al pago de los intereses pactados y las costas, en cuanto a los demandados, don

José Miguel Rodríguez López y don Julio Morales Arozamena, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 7 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/84465

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra don Ángel Quintana Fernández, doña Tomasa María Fernández Cerezo, don Juan Martín Osorio San Miguel, doña María Ángeles Quintana Fernández, don Juan Antonio Quintana Fernández y doña Montserrat Arnaiz Vázquez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ángel Quintana Fernández, doña Tomasa María Fernández Cerezo, don Juan Martín Osorio San Miguel, doña María Ángeles Quintana Fernández, don Juan Antonio Quintana Fernández y doña Montserrat Arnaiz Vázquez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.470.410 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 7 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/84467

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 264/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de enero de 1995. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 264/1994, seguidos a instancia de don Alfonso Tomé Rivero y comunidad de propietarios de la casa sita en la calle Castilla, 33, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Díaz Hoyos, y en su defensa el letrado don Adolfo del Álamo, contra doña Rosario Castillo Fernández, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 186.037 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de don Alfonso Tomé Rivero y de la comunidad de propietarios de la casa sita en la calle Castilla, 33, asistidos del letrado señor Del Álamo, contra doña Rosario Castillo Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada doña Rosario Castillo Fernández a que abone a la entidad actora la suma de 186.037 pesetas, con imposición de costas a la demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 20 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/81507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 567/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 567/93, promovidos a instancia de don José Manuel Pérez Bustamante y doña Celia Carmen Casado Llorente, contra herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente

de don Teodosio Alba Arciniega, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de don José Manuel Pérez Bustamante y doña Celia Carmen Casado Llorente, asistidos del letrado don Antonio Sarabia, contra los herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega, en rebeldía en este procedimiento, debo declarar y declaro que los actores son propietarios del piso vivienda sita en Santander, en calle Gregorio Cuesta, número 16, 4.º derecha, así como de su anejo, de leñera o trastero ubicado en la sexta planta número 7, condenando a los demandados al otorgamiento de escritura pública de dicha finca, o subsidiariamente, caso de no existir heredero alguno, se otorgue judicialmente la escritura, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos o inciertos y herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega, extiendo y firmo el presente, en Santander a 6 de junio de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/86507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 54/94

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 54/94, promovidos a instancia de don Óscar de la Fuente Rueda y don Alejandro San José Junco, contra don Cástor Briz Portilla y doña María Pilar Fernández Crespo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de don Óscar de la Fuente Rueda y don Alejandro San José Junco, contra don Cástor Briz Portilla y doña María Pilar Fernández Crespo, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la cantidad de 1.050.000 pesetas, con los intereses que legalmente correspondan y con expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Cástor Briz Portilla y doña María Pilar Fernández Crespo, extiendo y firmo el presente, en Santander a 6 de junio de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/86510

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 99/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 99/1995, instado por don Juan Solar Gutiérrez Solana, contra don Amador Vargas Barrull y doña Antonia Ferreduela García, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a don Amador Vargas Barrull y doña Antonia Ferreduela García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 12 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/81422

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 419/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 419/92, promovidos a instancia de don Prisciliano González Díaz y don Emilio González Díaz y en su representación el procurador de los Tribunales, don José Luis Aguilera San Miguel y en su defensa el letrado don Juan José Fernández Santos, contra doña Casilda Díaz Fernández, hallándose en rebeldía en este procedimiento, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Prisciliano González Díaz y don Emilio González Díaz, asistidos del letrado don Juan José Fernández Santos, contra doña Casilda Díaz Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los pisos 3.º y 5.º izquierda de la casa señalada con el número 2 de la calle Rualasal, de esta ciudad, han de ser excluidos de la sociedad de gananciales que constituían don Prisciliano González Bujedo y doña Casilda Díaz

Fernández, condenando a la demandada doña Casilda Díaz Fernández a estar y pasar por la anterior declaración, con imposición en costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a doña Casilda Díaz Fernández, extiendo y firmo el presente, en Santander a 8 de junio de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/83966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 174/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 174/92, a instancia de don Fernando Tejada Montes, doña María Antonia Gómez Pérez, don Benjamín Gómez Pérez y doña María Antonia Cobo Ibáñez, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigidos por el letrado don José Luis Pelayo García, contra doña Emilia Diego Cobo, don Alfredo Muñoz Diego, doña Lucía Muñoz Diego, don José María Muñoz Diego y doña María Teresa Muñoz Diego, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, dirigidos por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, y contra la herencia yacente de don José Muñoz Cuesta, en rebeldía procesal, sobre división de cosa común, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor González Morales en nombre y representación de don Fernando Tejada Montes, doña María Antonia Gómez Pérez, don Benjamín Gómez Pérez y doña María Antonia Cobo Ibáñez, asistidos del letrado don José Luis Pelayo García contra doña Emilia Diego Cobo, don Alfredo Muñoz Diego, doña Lucía Muñoz Diego, don José María Muñoz Diego y doña María Teresa Muñoz Diego, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirigidos por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, y contra la herencia yacente de don José Muñoz Cuesta, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la venta en pública subasta del local objeto de este pleito sito en la planta baja del número 2 de la calle San Simón condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, con imposición en costas a los demandados. Que desestimando la excepción de inadecuación del procedimiento alegada por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de don Fernando Tejada Montes, doña María Antonia Gómez Pérez, don Ben-

jamín Gómez Pérez y doña María Antonia Cobo, y desestimando, asimismo, la reconvencción presentada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de doña Emilia Diego Cobo, don Alfredo Muñoz Diego, doña Lucía Muñoz Diego, don José María Muñoz Diego y doña María Teresa Muñoz Diego, asistidos del letrado señor Cubría Mirapeix, contra don Fernando Tejada Montes, doña María Antonia Gómez Pérez, don Benjamín Gómez Pérez y doña María Antonia Cobo, representados por el procurador señor González Morales, debo absolver y absuelvo a los reconvenidos de los pedimentos de contrario deducidos con imposición en costas a los reconvenientes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de don José Muñoz Cuesta, extiendo y firmo el presente, en Santander a 19 de abril de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/81252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 47/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 47/1995, se tramita expediente de dominio, promovido por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don Pedro Pérez Barrul y doña Dolores Hernández Gabarri, mayores de edad, cónyuges, jubilados y vecinos de Santander, calle Laredo, número 5, mansarda, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

Piso cuarto o mansarda de la casa actualmente señalada con el número 5 de la calle Laredo, antes 3 de la travesía San Simón, de esta ciudad de Santander. Está situado en la quinta planta del edificio, tiene unos 45 metros cuadrados de superficie aproximada y consta de cuatro habitaciones, cocina y retrete, lindando por el frente, que es el Sur, con la travesía de San Simón, hoy calle de Laredo; Norte, patio de luces; Este, con la casa número 7, y Oeste, con el número 3 de la misma travesía, hoy calle Laredo.

Inscripción: Obra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, a nombre de don Santiago Mancebo Cabrero, al folio 176 del libro 456, inscripción 46, de fecha 25 de octubre de 1919.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar al titular catastral don Pedro Pérez Barrul, al titular registral don Santiago Mancebo Cabrero, y a don Jesús, doña Pilar, don Juan, don José y don Francisco Angulo Revuelta, como personas de quienes procede la finca, y para caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que, dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante

este Juzgado en el expediente de referencia, a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/89981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 193/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio registrado al número 193/95, a instancia de «Petrocan, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«En el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, mies de Susoto, sitio del Zanjal, una tierra labrantía de 8 carros, o sea, 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, más de don Alfonso Díez Peñil; al Este, carretera; al Sur, herederos de don José Mier de la Riva, hoy don Eduardo Velategui, y al Oeste, herederos de don Andrés Raba, hoy don Ángel Casal Agudo y don Eduardo Velategui. Inscrita desde el 27 de agosto de 1889 a nombre de doña Rosa Gómez Canal, libro 71 de Camargo, folio 70, finca 7.895 e inscripción 1.ª».

Habiendo recaído providencia en el expresado expediente por la que se convoca a los ignorados herederos o causahabientes de la citada titular registral, así como a cuantas personas pudieran resultar perjudicadas por la reanudación solicitada para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Caso de no ser hallados en el domicilio indicado, sirva también este edicto de citación para don Alfonso Díez Peñil y doña Marina Salcines Mier, con domicilio en Herrera de Camargo, para que comparezcan y se opongán si a su derecho conviene.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Camargo, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el diario de mayor circulación de la región, expido el presente, en Santander a 16 de junio de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/90661

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 705/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de desahucio por expiración del plazo de arrendamiento número 705/94, a instancia de don Marco Antonio Casaos Merino, contra don Jesús Negrete Ares, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Santander a 17 de abril de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de los de esta ciudad, los autos de desahucio número 705/94, seguidos a instancia de don Marco Antonio Casaos Merino, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos, asistido del letrado señor Del Álamo, contra don Jesús Negrete Ares.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de don Marco Antonio Casaos Merino, contra don Jesús Negrete Ares, debo declarar y declaro la procedencia del desahucio de la finca sita en la calle Floranes, número 6, 8.º izquierda, de Santander, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración, a desalojar y dejar la mencionada finca a la entera y libre disposición de quien demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no cumpliera voluntariamente, y a hacer frente al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Negrete Ares y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente, dado en Santander a 15 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/86503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

AUTO

Expediente número 492/89

En Santander a 3 de mayo de 1995.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes,

HECHOS

Primero: Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa,

por ante mí el secretario dijo: Que debía declarar y declararaba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna la penada, doña María Paz del Río Pastor, insolvente.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/82873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 544/93

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía (tercería de dominio) promovidos por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez M. en nombre y representación de «Renault Leasing España, Sociedad Anónima», se ha acordado emplazar al demandado con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días compareza en autos personándose en forma con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Ramón Pisano Bustamante, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a 17 de abril de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/82013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 49/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 49/94, promovidos por el procurador don Juan Antonio González Morales, a instancia de «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.», dirigida por el letrado señor Sánchez Baña, contra la entidad mercantil «Cadesa», don Miguel Argüeso Fernández y doña Cristina Sánchez Saiz, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de julio de 1994.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., dirigida por el letrado señor Sánchez Baña, contra la entidad mercantil «Cadesa», don Miguel Argüeso Fernández y doña Cristina Sánchez Saiz, declarados en rebeldía en estas actua-

ciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Cadesa», don Miguel Argüeso Fernández y doña Cristina Sánchez Saiz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de cinco millones novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco (5.923.655) pesetas, importe del principal más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña María Cristina Sánchez Saiz, en ignorado paradero, se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando en la misma que no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

En Santander a 16 de mayo de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/77791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 429/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 429/93, promovido por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de doña Encarnación Lamadrid Galnares, asistida del letrado don Javier Gómez-Acebo, contra don José Antonio Gómez González y doña María del Carmen Gómez Santiago en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 13 de abril de 1995. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 429/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de doña Encarnación Lamadrid Galnares, asistida del letrado don Javier Gómez-Acebo Lasso, contra don José Antonio Gómez González y doña María del Carmen Gómez Santiago, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y repre-

sentación de don Miguel Ángel López Llorente y doña Encarnación Lamadrid Galnares, contra don José Antonio Gómez González y doña María del Carmen Gómez Santiago y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de 133.219 pesetas, intereses legales desde la fecha de esta resolución judicial y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Antonio Gómez González y doña María del Carmen Gómez Santiago, con domicilio desconocido, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 25 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/83953

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIGO

EDICTO

Expediente número 76/92

Don Joaquín López Valeiras, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Vigo, Doy fe: Que en este Juzgado de lo Social se tramita ejecución número 76/92, dimanante del proc. 392/92, seguida a instancia de doña María Carmen Vázquez Vázquez, contra la empresa «Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones Indetel, S. L.», sobre reclamación de salarios, y en la actualidad en paradero desconocido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Vigo a 5 de junio de 1995 (siguen antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos).

El ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cinco de los de Vigo, don Antonio Torices Martínez, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la demandada-ejecutada «Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones Indetel, S. L.», por importe de 576.993 pesetas de principal y 126.938 pesetas de costas y gastos.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución.

Así lo dispuso y firma su señoría ilustrísima. Siguen firmas.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada «Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones Indetel, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Vigo a 5 de junio de 1995.—El secretario judicial, Joaquín López Valeiras.

95/85948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ZARAGOZA

EDICTO

Expediente número 135/95

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número Tres de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 135/95, a instancia de don Nicolás Lorenzo Robas, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», se ha dictado en fecha 30 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice: «Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», y sin necesidad de requerimiento, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 151.113 pesetas y 12.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/83315

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958